



**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEMP
EN SU REUNIÓN DE 29 DE OCTUBRE DE 2018**

Aprobación del Acta de 25 de septiembre

Se aprueba por unanimidad.

Nombramientos

Quedan aprobados los siguientes nombramientos y modificaciones en las Comisiones.

- **Información modificación vocal en la Comisión de Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares.**

En virtud del Artículo 48 del Reglamento de Régimen Interior, aprobado por el Consejo Territorial en su sesión del día 16 de diciembre de 2014, integrarán la Comisión de Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares cuantos Entes provinciales e Insulares se encuentren asociados a la Federación, los cuales estarán representados por sus respectivos Presidentes o, en su caso, por los miembros de las correspondientes Corporaciones en quienes aquéllos delegaren por escrito.

Se traslada a la Junta de Gobierno de la FEMP, el cambio producido en la Presidencia de la Diputación de Valencia y, en consecuencia, la sustitución de una vocalía en la Comisión de Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares:

Alta:

Sr. D. Antoni Francesc Gaspar Ramos. Presidente de la Diputación de Valencia

Baja:

Sr. D. Jorge Rodríguez Gramaje. ExPresidente de la Diputación de Valencia

- **Modificaciones de las Comisiones de Trabajo FEMP**

Comisión de Consumo y Comercio (Vocal)

Baja:

Dña. Juana Navarro Guillermo – PSOE. Concejala de Alhama de Murcia (Murcia)

Alta:

Dña. Mariola Guevara Cava – PSOE. Alcaldesa de Alhama de Murcia (Murcia)



Comisión de Modernización, Participación Ciudadana y Calidad (Vicepresidencia)

Baja:

D. Alfredo Vega López – PSOE. Alcalde de Terrassa (Barcelona)

Alta:

D. Álex Pastor López – PSOE. Alcalde de Badalona (Barcelona)

- **Altas y Bajas en las Redes y Secciones de la FEMP**

Red Española de Biodiversidad

Baja:

D. Raúl Jiménez Jiménez – PP. Concejales de Málaga

Alta:

D. José del Río Escobar – PP. Concejales de Málaga

- **Baja y Alta de un Vocal en el Pleno del Consejo de Empadronamiento**

Baja: (Vocal)

D. Luis Gabriel Altares (Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid).

Alta: (Vocal)

D. Carlos Alberto Martín Sierra (Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid).

- **Sustitución de un representante de la FEMP en el Consejo Asesor de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (CATSI)**

Baja:

D. José Antonio Rodríguez Salas. –PSOE- Ex Alcalde de Jun

Alta:

Dña. Leticia Correas Ruiz. 5ª Tte. Alcalde y Concejala de Navalcarnero

Informe sobre el estado de recaudación de las Cuotas de Asociado FEMP a 30 de septiembre de 2018

Se informa a la Junta de Gobierno del estado de recaudación de las cuotas a 30 de septiembre de 2018 y su comparación con los datos de recaudación disponibles a misma fecha del año anterior, queda detallado en el siguiente cuadro:

RECAUDACIÓN DE CUOTAS ORDINARIAS A 30/09/2017 vs 30/09/2018						
	2017			2018		
TOTAL CUOTAS A COBRAR A	01/01/2017			01/01/2018		
	IMPORTE			IMPORTE		
Cuotas Pendientes Años Anteriores	3.324.813	(1)		2.765.067	(1)	
Cuotas Año en Curso	3.830.067	(2)		3.796.447	(2)	
	7.154.880			6.561.514		
RECAUDADO A	30/09/2017			30/09/2018		
	IMPORTE		%	IMPORTE		%
Cuotas Pendientes Años Anteriores	485.326	sobre (1)	14,60	173.459	sobre (1)	6,27
Cuotas Año en Curso	3.255.354	sobre (2)	84,99	3.221.436	sobre (2)	84,85
	3.740.680			3.394.895		
TOTAL PENDIENTE DE COBRO A	30/09/2017			30/09/2018		
	IMPORTE		%	IMPORTE		%
Cuotas Pendientes Años Anteriores	2.696.383	sobre (1)	81,10	2.591.608	sobre (1)	93,73
Cuotas Año en Curso	574.713	sobre (2)	15,01	575.011	sobre (2)	15,15
	3.271.096			3.166.619		

A 30 de septiembre de 2018 se ha recaudado el **84,85% del total de las cuotas emitidas, esto supone una recaudación** de 3.221.436 euros. Este dato es prácticamente igual al obtenido en el mismo período de 2017, manteniéndose así la tendencia de recuperación de porcentajes de los últimos años. En el caso de las cuotas de años anteriores, el índice es de **173.459 euros, un 6,27%**. Este dato demuestra un agotamiento en los recursos obtenidos en los últimos ejercicios gracias al cobro de cuotas de años anteriores pendientes de pago. A continuación se muestran los datos a cierre del ejercicio de años anteriores:

Recaudación Cuotas años anteriores (eur)

2014	2015	2016	2017
1.308.808	644.186	437.425	858.130

El descenso en la recaudación de cuotas de años anteriores se debe, entre otras razones:

- El éxito en el cobro de cuotas atrasadas en los años previos ha provocado que la deuda pendiente cada vez sea menor.
- Algunas Entidades Locales entienden que la deuda con antigüedad superior a 4 años está prescrita, por lo que no reconocen esas cuotas como pendientes.

Es importante señalar, además, que en 2018 continúa el descenso del importe total de cuotas emitidas debido al descenso del censo de población del conjunto del Estado. Así, en el año 2011 se emitían cuotas por valor de 3.949.330 euros, un importe de 153.000 euros superior al actual.

I. Propuesta de aprobación de la Cuota Extraordinaria para la financiación de los gastos derivados de la celebración del XII Pleno de la FEMP 2019

Queda informada la Junta de Gobierno de este punto del orden del día.



Para financiar los gastos extraordinarios como consecuencia de la celebración de los Plenos, (anteriores Asambleas Generales) la FEMP emite una cuota extraordinaria a Entidades con población superior a 10.000 habitantes.

En la celebración de las anteriores Asambleas Generales y la del último Pleno, los importes de dichas cuotas extraordinarias fueron los siguientes:

IX Asamblea 2007	Cuota Extraordinaria de 0,012 euros por habitante.
X Asamblea 2011	Cuota Extraordinaria de 0,009 euros por habitante.
XI Pleno 2015	Cuota Extraordinaria de 0,009 euros por habitante.

La propuesta de cuota, para Entidades con población de más de 10.000 habitantes, para la financiación de las actividades del XI Pleno es de 0,009 euros por habitante (misma cuantía que la establecida en 2011 y 2015).

Esta propuesta se eleva a la aprobación del Consejo Territorial, con carácter previo a la aprobación de los Presupuestos de la FEMP, para poder comunicar con suficiente antelación su cuantía a las Entidades Locales correspondientes y que estas puedan a su vez consignar la partida en sus Presupuestos 2019.

A continuación se adjunta Presupuesto para el XII Pleno 2019.

PRESUPUESTO XII PLENO 2019

PRESUPUESTO DE GASTOS

Descripción	Suma de 2019
2. Consumos de Explotación	586.000 €
Arrendamientos y Cánones	101.000 €
62100 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	100.000 €
62101 ARRENDAMIENTOS IMPRESORAS	1.000 €
Comunicaciones	6.000 €
62900 CORREOS	5.000 €
62903 MENSAJEROS	1.000 €
Gastos de Oficina	37.500 €
62920 COMPRAS DE MATERIAL DE OFICINA	35.000 €
62926 FOTOCOPIAS	2.500 €
Gastos de Viajes	23.200 €
62400 ALOJAMIENTO Y MANUTENCION	5.000 €
62401 TAXIS	3.200 €
62402 KILOMETRAJE	3.000 €
62403 OTROS GASTOS DE VIAJE	7.000 €
62405 DIETAS	5.000 €
Mantenimiento	17.000 €
62924 SERVICIO DE VIGILANCIA	5.000 €
62929 OTROS SERVICIOS	12.000 €
Primas de Seguros	8.000 €
62500 PRIMAS DE SEGUROS	8.000 €
Publicidad y Relaciones Públicas	35.000 €
62700 GASTOS DE PUBLIC.Y PROPAG.	35.000 €
Servicios Bancarios	300 €
62600 SERVICIOS BANCARIOS	300 €
Servicios Profesionales	358.000 €
62306 OTROS PROFESIONALES	358.000 €
5. Otros Gastos	50.000 €
Gastos de Oficina	35.000 €
62922 GASTOS DE PUBLICAC FEMP	35.000 €
Otros Gastos	15.000 €
62911 OTROS GASTOS DE GESTIÓN	15.000 €
Total general	636.000 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Descripción	Suma de 2019
1. Ingresos de la Entidad por la Actividad Propia	636.000 €
Ingresos de la Entidad por la Actividad Propia	636.000 €
72100 CUOTAS AFILIADOS	636.000 €
Total general	636.000 €

Convenios

Los Convenios y Acuerdos que se citan a continuación, cuentan con los informes favorables por parte de los servicios jurídicos y económicos de la FEMP, y con el visto bueno de los Presidentes/as y del Vicepresidentes/as de las diferentes Comisiones, quedando aprobados por la Junta de Gobierno.

- **Convenio que canaliza una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias para medidas de apoyo a la parentalidad positiva**



El Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 a favor de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS para medidas de apoyo a la parentalidad positiva.

El Convenio cuenta con una aportación económica de 60.000,00€ (SESENTA MIL EUROS).

- **Renovación de la colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) y la FEMP para la realización del Programa Estatal de Circulación de espectáculos de Artes Escénicas en espacios de las entidades locales, "PLATEA" 2019**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las normas de funcionamiento del Programa estatal de circulación de espectáculos de artes escénicas en espacios de las Entidades Locales, denominado "PLATEA", para la VI edición, correspondiente al año 2019.

El Convenio cuenta con una aportación de hasta un máximo de 5.500.000 € (cinco millones quinientos mil) euros en 2019, que serán transferidos por el Ministerio a las Entidades beneficiarias.

- **Convenio entre la cooperación descentralizada y la agencia española de cooperación internacional para el desarrollo (AECID) para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria**

Este convenio tiene por objeto la creación de un fondo de respuesta humanitaria al que contribuirán con una determinada cantidad económica tanto las CCAA como la AECID. La FEMP no se compromete a aportar ninguna cantidad y su papel es el de observador

- **Acuerdo Marco Borrador de Acuerdo entre la FEMP y la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. relativo a la gestión de los Tributos Locales**

SAREB es una Sociedad Anónima de naturaleza jurídico privada creada al amparo de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de Reestructuración y Resolución de Entidades de Crédito cuyo objeto es la tenencia, gestión y administración directa o indirecta, adquisición y enajenación de los activos transferidos por las entidades de crédito sometidas a procesos de reestructuración o resolución, así como de aquellos que pudiera adquirir en el futuro, maximizando su valor y logrando su desinversión en un plazo razonable.

Este Acuerdo tiene por objeto establecer un marco de colaboración que facilite el cumplimiento por parte de la SAREB de las obligaciones legales en materia tributaria frente a los asociados de la FEMP y favorezca el mejor cumplimiento de los fines entre las partes.



Redes Territoriales y Secciones

Quedan aprobados, o en su caso ratificados, los temas que a continuación se especifican referidos a las Redes y Secciones:

- **Alta y baja en la Red Española de Ciudades Saludables**

Alta:

- Ayuntamiento de Cardona
(Acuerdo Pleno 06/09/2018)

Baja:

- Ayuntamiento de Girona
(Acuerdo Pleno 17/09/2018)

NUEVO TOTAL DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS: 215
NUEVO TOTAL DE HABITANTES ADHERIDOS: 18.529.9242

Datos Padrón 2017, INE

- **Propuesta de modificación de la actual legislación de Aguas**

El pasado 21 de abril, se celebró la Asamblea Anual de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales (Villas Termales), en el Balneario de Ariño (Teruel).

La Sección de Villas Termales de la FEMP ha encargado un informe para analizar la situación legislativa en la que se encuentra el régimen jurídico de las aguas minerales y termales en España con el fin de proponer cambios normativos para que quede suficientemente garantizado el uso de un recurso natural que conforme al artículo 132.1 de la Constitución debe integrar el dominio público estatal.

Las conclusiones recogidas en el informe son:

- La actual regulación de las aguas minerales y termales adolece de una indefinición normativa que ha permitido que, incluso después de haber entrado en vigor la Directiva Marco del Agua (22-12-2000), subsistan en nuestro país aguas de titularidad privada en contradicción con lo dispuesto en el art. 132 CE y el espíritu que presidió la primera Ley de Aguas de la democracia (Ley 29/1985, de 2 de agosto).
- Esa indefinición tiene su origen en la legislación de minas de modo que, un recurso natural que por su condición de agua y de mineral debiera ser doblemente público, como públicas son todas las aguas y todos los minerales, se encuentra sometido a un régimen que permite su titularidad privada.
- Existen dos sentencias del Tribunal Supremo y una del Tribunal Constitucional que hacen referencia a que las aguas minerales y termales, no dejan de ser agua y que, por tanto,



son un recurso integrado en el ciclo hidrológico lo que obliga a que jurídicamente deban ser consideradas de titularidad pública.

Durante la Asamblea de la Sección se acordó elevar a la Junta de Gobierno de la FEMP que se inicien los trámites para modificar la legislación actual de la Ley de Aguas, suprimiendo los puntuales incisos de la Ley de Aguas de 1985 que excluyen a estas aguas del régimen jurídico en ella establecido con el fin de reforzar su consideración como recurso natural perteneciente al ciclo hidrológico, de modo que conste de forma inequívoca la titularidad pública de las mismas.

Estas modificaciones, aceptadas por la Junta de Gobierno, no alteran el carácter básico de la Ley de Aguas ni interfieren en la legislación autonómica dictada sobre la materia. Tan solo se limita a declarar la titularidad pública de las aguas minerales y termales al amparo de lo dispuesto en el artículo 132 de la Constitución.

- **Acuerdos del Consejo de Gobierno de la RED de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la FEMP adoptados en la reunión del 17 de septiembre en Orihuela**

El Consejo de Gobierno de Gobierno de la RED de Entidades locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la FEMP en su reunión ordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2018 en la ciudad de Orihuela ha adoptado los siguientes acuerdos:

1. Convocar la III Asamblea General de la RED para el próximo 4 de diciembre en Arganda (Comunidad de Madrid) con el siguiente Orden del Día, conforme se establece en los artículos 23 y 24 de las Normas de funcionamiento y Organización de la RED
2. Aprobar la Infografía y el Decálogo de Integridad en la Contratación Pública Local, elaborado por el Grupo de Trabajo de Integridad en la Contratación.
3. Aprobar la publicación del Manual sobre "Innovación pública en el Ámbito Local. Una Aproximación a las Metodologías y Experiencias", elaborado por NOVAGOB.
4. Aprobar el Banco de Datos de Transparencia elaborado por el Grupo de Trabajo de Acceso a la Información Pública.
5. Aprobación del nuevo documento sobre la Guía de Datos Abiertos incluyendo la actualización de 40 conjuntos de datos, resumen ejecutivo en español e inglés, elaborado por el Grupo de Trabajo de Datos Abiertos.



Igualdad

- **Declaración Institucional de la FEMP con motivo del “25 de Noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”**

Contando con el visto bueno de la Presidenta y del Vicepresidente de la Comisión de Igualdad y con motivo de la conmemoración del “Día Internacional de la eliminación de la Violencia contra la mujer”, la FEMP, a través de la Declaración Institucional, da voz a la perseverancia e incansable esfuerzo que las Corporaciones Locales de nuestro país llevan a cabo día a día en la lucha contra la violencia de género y reafirma la repulsa ante cada una de las manifestaciones machistas.

A continuación copia íntegra de la Declaración Institucional, cuyo texto queda aprobado por la Junta de Gobierno.



**DECLARACION FEMP
25 DE NOVIEMBRE DE 2018, DIA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

Hace más de 30 años que, desde la Federación Española de Municipios y Provincias, como representante de los intereses y preocupaciones de las Entidades Locales, mostramos nuestro compromiso con los principios de igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad inherentes a todos los seres humanos y, año tras año, manifestamos nuestra más absoluta repulsa ante cualquier forma de violencia e intimidación.

En consecuencia, con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, queremos dar voz a la perseverancia e incansable esfuerzo que las Corporaciones locales de nuestro país llevan a cabo día a día. Hoy mostramos nuestra solidaridad y sentir con todas las personas que, de forma directa o indirecta, son víctimas de una lacra enraizada en lo más profundo de nuestra sociedad.

Una sociedad que, a sus 40 años de democracia, aún no ha sido capaz de alcanzar la igualdad real entre hombres y mujeres, reclama dejar de ser valiente, para empezar a ser libre.

Cuando se cuentan por miles las víctimas que sufren cada día el quebranto de la mayor violación de los Derechos Humanos, las Entidades locales reafirmamos nuestra repulsa ante cada una de las manifestaciones machistas, por inofensivas que parezcan, así como nuestra condena absoluta a las agresiones y los asesinatos que fracturan la paz en nuestros territorios.

Nos ponemos al lado de quienes suplican y reclaman, desde la desesperación, estrategias de sensibilización y prevención, atención, asesoramiento, acompañamiento y protección, siempre desde perspectivas integrales, que las liberen de la amenaza y del horror y hacemos un llamamiento para que seamos capaces de avanzar en el cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género, hoja de ruta obligada y compromiso ineludible con la ciudadanía.

Los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares reunidos en la FEMP reafirmamos nuestro compromiso para seguir impulsando políticas que garanticen los derechos de las mujeres y de los menores con el objetivo de conseguir una sociedad libre de miedo y para ello:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que reclaman el fin de la violencia de género, obstáculo insalvable en el camino hacia una sociedad en la que hombres y mujeres vivan en libertad e igualdad real.*
- Exigimos la aplicación de las medidas previstas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, por ser el resultado del máximo consenso político y técnico, itinerario inherente a la construcción de una sociedad madura y autónoma.*
- Recordamos que el asesinato es la última manifestación atroz de la violencia de género pero que comienza mucho antes, escondiéndose detrás de hechos sociales aceptados y*



fundamentados en creencias y comportamientos con base estructural y cultural; situaciones, todas ellas, que alimentan una desigualdad real entre mujeres y hombres que se traslada en una relación de subordinación y subsidiaridad de unas respecto a unos y que fractura la convivencia y la paz de una sociedad que clama por un futuro sin miedo.

- *Reconocemos los avances que las administraciones venimos realizando en pro de la sensibilización de quienes continúan instalados en estereotipos desfasados y arcaicos y nos complace ser testigos del incremento de voces que llaman y exigen el fin de una sinrazón que se ha cobrado incontables vidas.*
- *Destacamos la necesidad de educar en igualdad y dirigimos la mirada hacia las generaciones futuras; es vital desterrar los roles sexuales y erradicar las actitudes y comportamientos normalizados y consentidos que, instalados en la vida diaria, reproducen y perpetúan la desigualdad, origen de la violencia de género. Esta es una responsabilidad conjunta y por tanto, la solución debe ser compartida.*
- *Agradecemos la solidaridad de todas esas personas anónimas que muestran sus condolencias y acompañan los minutos de silencio y fijamos la mirada en quienes, además, se esfuerzan por debilitar la multitud de microviolencias invisibles y sistemáticas que sustentan relaciones basadas en el trato desigual.*
- *Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos fundamentales de la infancia y ponemos de manifiesto, nuevamente, nuestra repulsa y preocupación por el aumento de menores asesinados a manos de sus padres como instrumento de control y de poder sobre las mujeres.*
- *Nos comprometemos a implementar todas las medidas de coordinación interadministrativa para proteger, defender y liberar a las mujeres y menores víctimas de la violencia de género.*



Cultura

- **Declaración de Compromiso de los Gobiernos Locales con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en su acción cultural**

El Consejo de Ministros, en su reunión de 29 de junio de 2018, aprobó el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030: Hacia una estrategia española de desarrollo sostenible.

En este documento, gracias a las aportaciones formuladas por la FEMP a los sucesivos borradores que lo precedieron, se recoge la Cultura como elemento clave para la transformación, con especial mención del vital papel que los Gobiernos Locales desempeñan.

Esta Declaración llama a todos los Gobiernos Locales, a avanzar en el cumplimiento de la Agenda 2030 mediante su política cultural y la gestión sostenible de su acción cultural y equipamientos locales

A continuación se copia la Declaración íntegra, cuyo texto ha sido aprobado por la Junta de Gobierno.

Declaración de Compromiso de los Gobiernos Locales con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en su acción cultural.

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus 169 metas fueron acordados por 193 países en la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015 e integran las aspiraciones universales de progreso humano económico, social y ambiental. La Agenda, que deberá cumplirse en el año 2030, constituye una oportunidad única para sentar las bases de una transformación global que conduzca hacia modelos de desarrollos incluyentes y sostenibles. Alcanzar el desarrollo sostenible implica atender las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas propias.

La Cultura forma parte de nuestro ser y configura nuestra identidad. También allana el camino a un desarrollo inclusivo, equitativo y centrado en el ser humano. La Cultura abarca los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones, instituciones y modos de vida por medio de los cuales una persona o un grupo expresa su humanidad y los significados que da a su experiencia y a su desarrollo.

Sin Cultura no hay desarrollo sostenible. En este sentido, el marco de los ODS hace referencia a la Cultura en los Objetivos relacionados con la educación, el logro de ciudades sostenibles, la seguridad alimentaria, la protección del medio ambiente, el crecimiento económico, las pautas de consumo y producción sostenibles y la promoción de sociedades inclusivas y pacíficas.

El mundo de la Cultura, sus agentes y los Gobiernos Locales, como motor fundamental de la acción cultural, tenemos un papel vital en cómo abordar estos críticos desafíos globales y la consecución de los ODS. Los Gobiernos Locales, en estrecha alianza con todo el sector cultural, tenemos la capacidad y la responsabilidad, a través de las múltiples disciplinas y canales de expresión y de comunicación, de ayudar a la ciudadanía a comprender los desafíos mundiales que enfrenta la Humanidad y el vital papel que podemos desempeñar para superar estos retos. Por tanto, los Gobiernos Locales:

- Defendemos que la Cultura es una parte fundamental de la vida de todas las personas y de la relación que mantenemos con el medio que nos circunda.*
- Reconocemos el poder de las expresiones culturales como vehículo transmisor de la experiencia humana en la tierra y subrayamos su capacidad para transmitir ideas, modificar mentalidades, comportamientos y mejorar la calidad de vida de las personas.*
- La dimensión cultural del desarrollo humano sostenible es incuestionable. Todo cambio de conciencia, de estado de opinión, de valores y de conductas –individuales y colectivas– siempre va precedido de un cambio cultural. Afirmamos el poder transformador de la Cultura y de las expresiones culturales para contribuir decisivamente a los cambios necesarios para el logro de un mundo basado en la equidad, la inclusión y la sostenibilidad de todos los recursos.*
- Asumimos la ineludible presencia y valor de la Cultura en los ODS enunciados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la dimensión cultural de los Objetivos formulados y la virtualidad de la cultura como poderosa contribución transversal para la consecución de los ODS relativos a educación, alimentación, desarrollo urbano, consumo y producción, crecimiento económico, medioambiente, igualdad, inclusión y construcción de la paz.*



Y, por ello, adoptamos los siguientes compromisos y llamamos a todos los Gobiernos Locales a:

- *Suscribir y defender los valores que alientan los Objetivos de Desarrollo Sostenible enunciados en la Agenda 2030.*
- *Adoptar los ODS como marco de nuestra acción cultural.*
- *Contribuir a la consecución de los ODS asegurándonos de que nuestros espacios culturales, políticas, programas y acciones sean medioambientalmente sostenibles y socialmente inclusivos.*
- *Impulsar alianzas y sinergias con todos los sectores y agentes que promuevan, potencien y multipliquen la difusión y consecución de los ODS.*
- *Orientar nuestras políticas locales y, especialmente, nuestra acción cultural a la consecución de estos fines.*

Informe Brundtland, Our Common Future. ONU 1987

UNESCO y Agenda 2015

Declaración de Friburgo

UNESCO y Agenda 2015



Función Pública y Recursos Humanos

- **Acuerdo Movilidad interadministrativa de las víctimas de violencia de Género. Conferencia Sectorial de Administración Pública**

El pasado 22 de octubre la Conferencia Sectorial de Administración Pública, propuso la aprobación del Acuerdo de Movilidad Interadministrativa para las víctimas de violencia de género.

Una vez validado el Acuerdo por la Comisión de Función Pública y RR.HH. y por los Servicios Jurídicos de la FEMP, queda aprobado por la Junta de Gobierno, para proceder a informar al Ministerio de Política Territorial y Función Pública de este hecho.

El texto del Acuerdo se copia íntegro a continuación.

ACUERDO PARA FAVORECER LA MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA DE LAS EMPLEADAS PÚBLICAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La Decisión (UE) 2017/865 del Consejo, de 11 de mayo de 2017, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, en lo que respecta a asuntos relacionados con la cooperación judicial en materia penal señala que la violencia contra las mujeres es una violación de sus derechos humanos y una forma extrema de discriminación que no sólo hunde sus raíces en las desigualdades de género sino que además contribuye a mantenerlas y reforzarlas.

En este sentido, este Acuerdo forma parte de las medidas de lucha contra la violencia de género, dado que, en palabras del Parlamento Europeo, la violencia contra las mujeres constituye un atentado contra el derecho a la vida, a la seguridad, a la libertad, a la dignidad y a la integridad física y psíquica de las víctimas y supone, por lo tanto, un obstáculo para el desarrollo de una sociedad democrática.

El objetivo de garantizar la continuidad de las empleadas públicas víctimas de violencia de género en el desempeño de su empleo público, así como de mantener las retribuciones que vinieran percibiendo cuando se ven obligadas a cambiar de localidad de residencia más allá del ámbito competencial de la Administración Pública donde prestan sus servicios, viene amparado también por lo dispuesto en las Resoluciones del Parlamento Europeo de 2014 y 2017, en las que se destaca que al objeto de ser más eficaces, las medidas para combatir la violencia contra las mujeres deben ir acompañadas de acciones que aborden las desigualdades económicas en función del sexo y que promuevan la independencia económica de las mujeres y, se considera además que reforzar la independencia y la participación económica y social reduce la vulnerabilidad de las mujeres frente a la violencia de género.

Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Constitución española de 1978. Esta afirmación tiene especial trascendencia en las mujeres víctimas de violencia de género, dado que constituye uno de los ataques más flagrantes a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación.

Si bien el artículo 82.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, contempla la movilidad por razón de violencia de género como normativa básica, la coexistencia de diversas Administraciones Públicas con competencias en distintos ámbitos territoriales hace necesaria la articulación de medidas de colaboración y coordinación, al objeto de dar una respuesta eficaz y soluciones ágiles en esta materia cuando la solicitud de movilidad trascienda del ámbito competencial de una Administración Pública.

Este Acuerdo acoge las recomendaciones internacionales y la normativa básica en materia de empleo público abordando la movilidad motivada por la violencia de género, debiendo



entenderse como parte de un sistema integral de prevención y protección de las empleadas víctimas de esta clase de violencia. Además, tiene como objetivo articular una respuesta efectiva que dote de seguridad jurídica a las empleadas públicas que sean víctimas de la violencia de género, así como dar respuesta a la necesidad de protección integral, en el marco del Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Primero.- Objeto.

Este Acuerdo se propone servir como marco general de colaboración, coordinación y comunicación, entre las Administraciones Públicas al objeto de facilitar la aplicación del principio de movilidad de las empleadas públicas de las Administraciones que tengan la condición de víctimas de violencia de género, dando efectividad al derecho contemplado en el artículo 82.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y demás normativa reguladora sobre la materia.

Segundo.- Actuaciones.

Para facilitar la movilidad por razón de violencia de género de las empleadas públicas que se vean obligadas a abandonar su puesto de trabajo en la Administración de origen, es necesario que en términos de reciprocidad entre todas las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la normativa reguladora en la materia, se aborden las acciones que resulten necesarias, dando efectividad a las medidas de protección o al derecho a la asistencia social integral, mediante:

a) La atención de las solicitudes de movilidad de las empleadas públicas víctimas de violencia de género a requerimiento de otra Administración Pública, siempre que la situación de víctima de violencia de género quede debidamente acreditada y no sea posible dar solución a la movilidad por parte de esa Administración.

b) La tramitación con carácter preferente de estos procedimientos, al objeto de que la resolución se dicte en el plazo más breve posible.

c) La protección de la intimidad de las víctimas, en especial sus datos personales, los de los ascendientes, descendientes y los de cualquier persona que esté bajo su custodia o guarda.

Tercero.- Ámbito subjetivo.

El Acuerdo será de aplicación al conjunto de empleadas públicas víctimas de violencia de género que presten servicios en las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Acreditación de la situación de violencia de género.

La acreditación de la situación de violencia de género, a efectos de lo dispuesto en este Acuerdo, se realizará por alguno de los siguientes medios:

a) Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género.

b) Orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima.

c) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

d) Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

Quinto.- Solicitud e instrucción del procedimiento.

1. La empleada pública deberá dirigir su solicitud al órgano competente de la Administración Pública en que se encuentra destinada, aportando la documentación justificativa de su condición de víctima de violencia de género con indicación del ámbito geográfico al que desea que se lleve a efecto la movilidad y motivación de la necesidad de traslado a ese ámbito en concreto.

2. Cuando la Administración Pública de origen de la interesada no cuente con Unidades o Dependencias ubicadas en el ámbito geográfico por ella solicitado, o por otras causas justificadas no resulte posible su reubicación en la misma, la Administración que corresponda se dirigirá a la Administración o Administraciones Públicas con competencias en ese ámbito y que puedan disponer de una estructura de puestos de trabajo en él, instando la tramitación del expediente de movilidad. A estos efectos, adjuntará tanto la solicitud como el resto de documentación aportada por la solicitante.

3. Con carácter previo al traslado de la petición de movilidad de la empleada pública a otra Administración, la Administración de origen de dicha empleada pondrá a su disposición una relación de los puestos de trabajo ubicados en su respectivo ámbito, que pudieran permitir hacer efectiva su seguridad y asistencia social integral mediante su traslado a otro municipio distinto del solicitado.

4. La movilidad de la empleada pública se efectuará, en todo caso, a un puesto de trabajo ubicado en el ámbito geográfico nacional. Dicho puesto habrá de ser adecuado a la naturaleza de la relación de servicios de la solicitante y a su clasificación profesional, y ésta deberá reunir los requisitos exigidos para el desempeño del mismo que figuren en la respectiva relación de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares, pudiendo realizarse, en su caso, las adaptaciones y equivalencias que sean necesarias.

5. A estos efectos, cada Administración Pública regulará de manera expresa y clara, con la finalidad de facilitar el ejercicio de este derecho por parte de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, los modelos de solicitud, así como la documentación a aportar y lugar de presentación y determinarán el procedimiento a seguir para resolverlo con carácter urgente y para salvaguardar siempre la privacidad de las empleadas afectadas y de sus familiares.



Sexto.- Efectos de la movilidad y duración.

1. El traslado de localidad por razón de violencia de género tendrá la consideración de forzoso, tal como establece el artículo 82.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. Las indemnizaciones que, en su caso, correspondan a la empleada pública serán a cargo de la Administración Pública de origen en la que se encuentre destinada en el momento de efectuarse la movilidad.

3. La ocupación por la interesada del nuevo puesto adjudicado tendrá carácter provisional, en tanto no obtenga un puesto con carácter definitivo.

4. La incorporación al nuevo destino deberá realizarse en el plazo más breve posible. En todo caso, la incorporación deberá producirse en el plazo máximo de tres días hábiles si no comporta cambio de residencia de la empleada pública o de ocho días hábiles, prorrogables justificadamente hasta un máximo de un mes, si lo comporta, desde la notificación de la resolución de movilidad.

5. La Administración pública de destino, mantendrá a la empleada pública en el puesto que le sea adjudicado, en tanto permanezcan las circunstancias que dieron lugar a la movilidad, sin que dicho puesto de trabajo pueda ser durante todo ese período objeto de convocatoria para su cobertura definitiva.

6. La Administración de origen tendrá la obligación de reservar a la empleada pública un destino en la misma localidad y de iguales características retributivas a las del puesto que ocupaba, durante el tiempo en que dicha empleada permanezca destinada con carácter provisional en la Administración a la que se traslade por razón de violencia de género, hasta obtener un puesto con carácter definitivo, sea en la de Administración de destino, en la de origen o en una tercera.

7. Las Administraciones Públicas intervinientes en la movilidad se comunicarán recíprocamente la formalización del cese y la toma de posesión de la empleada pública en el momento en que se produzcan.

8. Todas las retribuciones correspondientes al plazo posesorio serán abonadas por la Administración Pública de origen en la cuantía correspondiente al puesto de trabajo que venía desempeñando. Las retribuciones o salarios del nuevo puesto corresponderán a la Administración Pública a la que va destinada a partir de la fecha de la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo.

9. La empleada pública tendrá derecho a percibir las retribuciones que correspondan al puesto que le sea adjudicado en la Administración a la que se traslade, para lo que la Administración de origen, en caso de que se produzca pérdida retributiva, regulará un mecanismo de compensación articulado desde la perspectiva presupuestaria, que permita el abono de una indemnización en tanto se mantenga esa diferencia retributiva.

10. La empleada pública tendrá la obligación de comunicar a la Administración en la que se le ha adjudicado el nuevo destino, la desaparición, en su caso, de las circunstancias que dieron lugar a la necesidad de traslado o la pérdida de la condición de víctima de violencia de género, promoviéndose en ese momento la reincorporación a su Administración de origen. Los plazos para dicha reincorporación serán los mismos indicados en el apartado 4 del presente punto y este retorno tendrá la consideración de movilidad voluntaria.

11. Se protegerá la intimidad de las empleadas públicas en las anotaciones de los actos administrativos que deban realizarse en los registros de personal de las Administraciones Públicas, así como en el acceso a la información existente sobre ellas en los sistemas de información de las distintas Administraciones Públicas.

Séptimo.- Traslados de corta duración y solución transitoria ante la inexistencia de vacante. En aquellos supuestos en los que, por las circunstancias excepcionales de su situación, la interesada solicite únicamente un traslado temporal de duración inferior a 6 meses, o cuando no exista vacante para poder resolver con la inmediatez necesaria el traslado, la Administración de origen y aquella en la que vaya a prestar servicios la empleada pública, podrán acordar en su favor una atribución temporal de funciones en comisión de servicios o figura similar que contemple el convenio colectivo aplicable al personal laboral, continuando la interesada como titular de su puesto de trabajo en la Administración de origen y percibiendo sus retribuciones con cargo a esa Administración.

Transcurrido ese plazo finalizará la atribución temporal de funciones o figura equivalente y se actuará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de persistir la necesidad de traslado.

Octavo.- Empleadas públicas con relación de servicios de carácter no permanente. En los supuestos de movilidad de empleadas públicas con relaciones de servicio de carácter no permanente, la Administración Pública a la que vayan destinadas formalizará una nueva relación de servicios de igual carácter que aquella que mantenía con la Administración de origen.

Noveno.- Otras consideraciones relacionadas con situaciones de violencia de género. Las Administraciones Públicas procurarán la utilización también de las herramientas de provisión de puestos de trabajo existentes en su respectivo ámbito competencial para atender la posible necesidad de traslado de las empleadas o empleados públicos que tengan a su cargo bajo su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento a una menor o a una persona con discapacidad, que tenga la condición de víctima de violencia de género, en aquellos supuestos en los que la situación de la víctima aconseje un cambio de localidad de la residencia familiar.

Décimo.- Exclusión de obligaciones económicas. La aplicación y ejecución de este Acuerdo, incluyéndose todos los actos jurídicos que puedan dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para las Administraciones Públicas y, en todo caso, se atenderán con sus medios personales y materiales, sin perjuicio de la ordenación del abono de retribuciones o salarios y, en su caso, indemnizaciones derivadas de la movilidad de la empleada pública.



Undécimo.- Adecuación normativa.

Las Administraciones Públicas adecuarán sus normas legales y convencionales aplicables a la movilidad de las empleadas públicas víctimas de violencia de género a lo establecido en el presente Acuerdo, a través de los mecanismos jurídicos que sean necesarios para tal fin.

Duodécimo.- Aplicación del presente Acuerdo a empleadas públicas con normativa específica. Se promoverán, en el marco competencial correspondiente, las actuaciones necesarias para que las medidas recogidas en el presente Acuerdo puedan ser de aplicación a las empleadas públicas sujetas a legislación específica propia en materia de movilidad.



Medio Ambiente

- **Guía para la aplicación de mecanismos de acción social en el sector del agua “Agua, Derecho y Responsabilidad”**

El 12 de junio de 2017 se firmó un Convenio entre la FEMP y la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento (AEAS), para establecer las bases de colaboración para la mejora del conocimiento de programas de capacitación y actualización en el ciclo del agua entre los Gobiernos locales españoles.

Entre los objetivos de este Convenio se recogía la elaboración de una Guía para la aplicación de mecanismos de acción social en el sector del agua urbana.

Por parte de un grupo de trabajo de responsables políticos, técnicos municipales y representantes de AEAS se ha elaborado una Guía que, bajo el nombre “Agua Derecho y Responsabilidad”, pretende establecer y definir, mediante un marco flexible, mecanismos de acción social que permitan garantizar el derecho de acceso al agua.

Queda ratificado el documento por la Junta de Gobierno.

Movilidad y Accesibilidad

- **Recomendaciones de la FEMP sobre la Acera y la Prioridad Peatonal**

Debido a la irrupción del patinete eléctrico en el ámbito urbano como vehículo de movilidad personal motorizado (VMPPM), con velocidades más de seis veces superiores a la del peatón en la acera y del doble de la bicicleta, junto al aparcamiento indiscriminado de los patinetes eléctricos privados compartidos en la acera, ha reabierto la problemática de la utilización de ésta.

Por todo ello, y por el cambio que el hecho ha supuesto en la vida del peatón, desde la FEMP se han elaborado unas recomendaciones que establecen la prioridad de este en la acera, la prohibición del aparcamiento en la acera y aboga por la utilización de otros espacios diferentes a la acera para otras maneras de desplazarse diferentes a la peatonal.

Quedan aprobadas las recomendaciones, cuyo texto se copia íntegramente.



RECOMENDACIONES DE LA FEMP SOBRE LA ACERA Y LA PRIORIDAD PEATONAL

Las presentes recomendaciones sobre la acera y la prioridad peatonal se asientan en las conclusiones de la "Jornada de reflexión y debate sobre la Acera Bici", organizada por la FEMP, Fundación ONCE, DGT, CERMI, Foro Andando y ConBici, el 26 de junio de 2018, en el auditorio de la sede de la Fundación ONCE en Madrid (calle Sebastián Herrera 15), a la que asistieron más de cuarenta representantes de entidades locales.

CONSIDERACIONES

El conflicto entre los modos de transporte en el ámbito urbano debe plantearse entre los modos sostenibles (caminar, uso de la bicicleta y el transporte público) y los vehículos de movilidad personal motorizados, respecto al vehículo privado motorizado; no debería darse entre el peatón y el ciclista.

Las entidades locales están generando espacios más seguros al peatón, disminuyendo el límite de velocidad del vehículo privado motorizado en la ciudad, tomando como referencia los modelos de Ciudad 30 y Calle 30, tipificando las calles por velocidades. Se debe seguir avanzando en el diseño técnico asociado a estas regulaciones.

La intervención municipal en el espacio público debe ser coherente con su uso y debe poder ser reversible, adaptable a los cambios generados en su uso para los ciudadanos.

El espacio genérico para la utilización de la bicicleta, así como para los vehículos de movilidad personal motorizados (VMPPM), en el ámbito urbano es la calzada. En las calles 30 o de menor velocidad, compartiendo la calzada. En las calles de mayor velocidad, mediante carril bici a cota diferente a la de la acera, o por el carril de la derecha de estas vías si hubiera más de uno por sentido y si éste está limitado a velocidad 30. El diseño de la infraestructura ciclista debe tener muy en cuenta la continuidad y longitud de los recorridos.

Para que los usuarios de la bicicleta puedan utilizar la calzada, la autoridad municipal tiene que conseguir previamente una pacificación real del tráfico. Las medidas de calmado de tráfico para ser eficaces, deben contar con un diseño del viario adecuado, ser controladas y su incumplimiento sancionado. Las infraestructuras ciclistas deben aportar seguridad y subjetivamente así ha de ser percibida.

Hay que seguir incidiendo en el impulso de la educación vial como modelo para que los niños y jóvenes aprendan a moverse de forma segura y sostenible, y en el control de la indisciplina vial.



La convención entre la sociedad civil y la autoridad municipal debe regir la convivencia urbana en materia de movilidad y seguridad vial. La legislación aplicable debe ser la mínima indispensable, clara y precisa.

El Gobierno Central debe regular en esta materia los aspectos generales dejando al desarrollo normativo municipal lo específico y concreto. Mientras no se realice la necesaria actualización de la normativa estatal, la FEMP puede impulsar un proceso consensuado de toma de acuerdo de recomendaciones que oriente a las entidades locales.

Finalmente hay que considerar que las personas con discapacidad no son vulnerables, tienen riesgo de vulnerabilidad en el espacio público.

Así por ejemplo, no todas las personas que tienen discapacidad visual usan bastón o llevan perros guía (de las casi un millón de personas con discapacidad visual en España, sólo unos 80.000 son invidentes). Las personas con discapacidad visual no tienen por qué ser detectadas por los conductores, ciclistas, usuarios de vehículos de movilidad personal e incluso peatones. Las personas con discapacidad visual no tienen capacidad de respuesta ante situaciones límite. Los vehículos de motor eléctrico y las bicicletas, al no generar emisiones acústicas, no son detectados por las personas con discapacidad visual.

RECOMENDACIONES

Con este propósito, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) recomienda a sus entidades locales asociadas:

I. Impulsar la prioridad del peatón en la acera ya que la ciudadanía también se relacionan con la acera, como espacio público urbano, por otras consideraciones más allá de las de movilidad, como son entre otras: las sociales, de ocio, culturales, educativas, familiares, laborales, turísticas, etc. El calmado del tráfico posibilita la prioridad del peatón en la acera porque genera espacios diferentes al resto de modos de desplazamientos urbanos sostenibles y a los VMP motorizados. Además, elimina los riesgos para el peatón en la acera, resaltando de entre estos, a las personas con discapacidad, y especialmente, a aquellos que tienen discapacidad visual.

II. Considerar que las personas que se desplazan en sillas de ruedas, independientemente del tipo de silla, son peatones y deben transitar por la acera, tal y como determinan las organizaciones civiles que velan y defienden sus derechos.

III. Promover que los restantes modos de desplazamiento en el ámbito urbano deberán utilizar la calzada u otros espacios exclusivos diferentes a la acera, en coherencia con la supremacía del peatón en la acera y el calmado del tráfico en el ámbito urbano.



IV. *Evitar la construcción de nuevas aceras-bici, en coherencia con la supremacía del peatón en la acera y los problemas que genera a todos los peatones; resaltando de entre estos, a las personas con discapacidad, y especialmente, a aquellos que tienen discapacidad visual.*

V. *Favorecer, en la medida de lo posible, el desmantelamiento o segregación de las aceras-bici existentes de la acera, en coherencia con la supremacía del peatón en la acera y los problemas que genera a todos los peatones; resaltando de entre estos, a las personas con discapacidad, y especialmente, a aquellos que tienen discapacidad visual.*

VI. *No contemplar la acera-bici en la normativa municipal, de la misma manera que debería hacer la normativa estatal, ya que no va a ser la infraestructura de futuro para la movilidad en bicicleta en el ámbito urbano.*

VII. *Impulsar que nunca se aparque en la acera. El aparcamiento de motos, bicicletas y vehículos de movilidad personal se debe realizar en calzada, incluso las bicicletas del servicio público de alquiler, en coherencia con los problemas que genera a todos los peatones; resaltando de entre estos, a las personas con discapacidad, y especialmente, a aquellos que tienen discapacidad visual.*



Internacional

- **31 de octubre. Día Mundial de las Ciudades. Construyendo Ciudades Sostenibles y Resilientes**

En el año 2013 la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 31 de octubre de cada año como el Día Mundial de las Ciudades para promover el interés de la comunidad internacional en el desarrollo urbano global y mejorar la cooperación entre países y ciudades para encontrar oportunidades que contribuyan al desarrollo urbano sostenible

En el marco de la colaboración que mantenemos desde el año 2015, la Junta de Gobierno felicita un año más a ONU-Hábitat por esta iniciativa que reconoce el papel de las ciudades en el desarrollo bajo el lema Construyendo Ciudades Sostenibles y Resilientes.



Celebre con ONU-Habitat el Octubre Urbano 2018

Cada octubre, ONU-Habitat y sus socios organizan actividades, eventos y debates bajo el paraguas del Octubre Urbano, que este año se inicia con la celebración del Día Mundial del Hábitat el 1 de octubre y concluye con el Día Mundial de las Ciudades el 31.

Desde ONU-Habitat animamos a las autoridades y socios locales, regionales y nacionales, a la academia y a la sociedad civil, a organizar actividades que destaquen cómo implementar los compromisos de la Nueva Agenda Urbana para conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Permanezcan atentos a nuestro sitio web www.unhabitat.org donde anunciaremos el lanzamiento del Urban October y podrán obtener información de los eventos que se organizan en su región. Al mismo tiempo, les alentamos a celebrar iniciativas relacionadas con el desarrollo urbano sostenible.

Día Mundial del Hábitat, 1 de octubre de 2018 - Gestión Municipal de Residuos Sólidos. Naciones Unidas designó el primer lunes de octubre de cada año como Día Mundial del Hábitat para reflexionar sobre el estado de nuestros pueblos y ciudades y sobre el derecho básico de todos a una vivienda adecuada. También nos recuerda que todos tenemos el poder y la responsabilidad de dar forma al futuro de nuestras ciudades y pueblos.

El tema de este año es la Gestión Municipal de Residuos Sólidos (uno de los objetivos del ODS11), un problema que afecta a todos, ya que la cantidad de desechos individuales crece a diario, representa una gran parte del presupuesto del gobierno local y afecta a la salud pública. El evento principal tendrá lugar este año en Kenia.

Una recolección y eliminación deficiente de desechos sólidos da como resultado vertederos y quemados no controlados, además de incidir en la contaminación del aire y el agua. Es necesario un cambio en las actitudes de la población para minimizar la cantidad de residuos y basura generada, además de regularizar a los recolectores de basura informales, aumentar la

reutilización y disponer de financiación suficiente para una buena planificación de la gestión de los residuos sólidos.

Día Mundial de las Ciudades, 31 de octubre de 2018 - Construyendo Ciudades Sostenibles y Resilientes. El Día Mundial de las Ciudades se estableció para promover el interés de la comunidad internacional en el desarrollo urbano global y mejorar la cooperación entre países y ciudades para encontrar oportunidades que contribuyan al desarrollo urbano sostenible. El tema general del Día Mundial de las Ciudades es Better City, Better Life, con el tema particular de este año incidiendo en la construcción de ciudades sostenibles y resilientes (estrechamente relacionado con los objetivos 11.5 y 11.b del ODS 11). El evento principal se celebrará en Liverpool, Reino Unido.

En la última década, los desastres naturales han afectado a más de 220 millones de personas, causando daños económicos estimados en 100 mil millones de dólares cada año. Si no se efectúa una inversión significativa para mejorar la resiliencia de las ciudades, los desastres naturales podrían tener un impacto de costes del triple de esa cantidad para 2030 y empujar a millones de residentes urbanos a la pobreza. Cientos de ciudades y comunidades luchan a diario contra el impacto de las crisis - incluyendo conflictos, desastres naturales, fallos en la gobernanza y presión económica.

Las ciudades requieren apoyo para ser resilientes. Con la prevención adecuada, las comunidades pueden absorber el impacto de amenazas y riesgos, proteger y preservar la vida humana, limitar el daño a los activos públicos y privados y mantener la infraestructura y los servicios después de una crisis.

Hay una necesidad apremiante de herramientas y enfoques nuevos e innovadores que fortalezcan a las administraciones y empoderen a los ciudadanos, al tiempo que desarrollen su capacidad para enfrentar nuevos desafíos y proteger mejor los activos humanos, económicos y naturales. Los gobiernos deben liderar políticas inclusivas coordinadas que impulsen la generación de áreas urbanas resilientes, proporcionando apoyo a gobiernos regionales y locales.



UN HABITAT
FOR A BETTER URBAN FUTURE